VISTO:

El Expediente HCD Nº 12.937 mediante el cual la "Mesa por la Memoria y la Justicia" solicita se declare el día 19 de Noviembre, "Día de la Memoria para los Nicoleños", y

CONSIDERANDO:

Que este H.C.D. repudio y manifestó el rechazo de la Comunidad nicoleña de manera contemporánea a la sanción de las leyes de Punto Final, Obediencia debida, e Indulto promovidas por el D. E. Nacional en los gobiernos del Dr. Raúl Alfonsin y Dr. Carlos S. Menem.

Que, el Estado argentino, en sus tres poderes, viene tomando decisiones en contra de la impunidad, preservando la memoria, la verdad y la justicia, aplicando la correspondiente condena a los culpables de las graves violaciones a los derechos humanos.

Que el 19 de Noviembre del año 1976 fuerzas represivas de la dictadura cívico-militar que usurpó el poder el 24 de Marzo de ese año, tomaron por asalto la vivienda de calle Juan B. Justo 676 de esta ciudad.

Que la casa asaltada era habitada por la matrimonio constituido por el Escribano Omar Darío Amestoy y María del Carmen Fettolini junto a sus hijos Fernando de tres años y María Eugenia de cinco años. También habitaban la finca Ana María del Carmen Granada y su hijo Manuel Gonçalves Granada de apenas seis meses de edad.

Que en esa madrugada del 19 de Noviembre, con pleno conocimiento de quiénes eran los habitantes de la finca de calle Juan B. Justo y de que en ella moraban también tres niños, las fuerzas represivas abrieron fuego sobre la misma, dando muerte a los Omar Darío Amestoy, María del Carmen Fettolini y Ana María del Carmen Granada y a los pequeños hijos del matrimonio Fernando y María Eugenia.

Que el único sobreviviente del hecho fue el bebé Manuel Gonçalves Granada, quien había sido envuelto en unas colchonetas por su madre, y encerrado en un placard de una de las habitaciones.

Que la investigación ante la Justicia Federal local se realizó a partir de la denuncia radicada por Manuel Gonçalves Granada en el año 2004, posibilitada esta por la declaración de nulidad por parte del Honorable Congreso de la Nación de las leyes de obediencia debida y punto final y la declaración de inconstitucionalidad de dichas leyes de impunidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de los aportes que la memoria de los vecinos nicoleños que de manera valiente y desinteresada contaron lo que ocurrió en esa madrugada del 19 de Noviembre del año 1976, y de la lucha de los organismos de derechos humanos y familiares de las víctimas que se constituyeron como querellantes.

Que la causa Nro. 28.130 del registro del Juzgado Federal Nro. 2 de San Nicolás, tuvo como consecuencia la imputación, procesamiento y confirmación de los mismos por los delitos de quíntuple homicidio calificado por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario, de quienes fueran el Jefe de del Área Militar 132 y del Batallón de Ingenieros de Combate 101, Coronel (RE) Manuel Fernando Saint Amant, de quien fuera su Jefe de Operaciones el Coronel (RE) Antonio Federico Bossie y de quien fuera Jefe de la Delegación San Nicolás de Policía Federal, Comisario General (RE) Jorge "Chiche" Muñoz.

Que tanto los querellantes particulares (Manuel Gonçalves Granada, la Secretaría de DDHH de la Nación y la Secretaría de DDHH de la Provincia) como el Ministerio Fiscal han requerido la elevación a juicio oral y público, esperando que la elevación sea efectivizada en breve por el Juez Federal Carlos Villafuerte Ruzo y que, durante el primer semestre del año próximo se pueda celebrar el Juicio Oral en esta ciudad de San Nicolás ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 de Rosario.

Que a la vez se sustancia una investigación en la causa Nro. 28.130 del registro del Juzgado Federal Nro. 2 de San Nicolás, donde la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, las Secretarías de Derechos Humanos de Nación y de Provincia, Manuel Gonçalves Granada y el Ministerio Fiscal, propugnan el esclarecimiento de los hechos por los que se pudo consumar la presunta apropiación y supresión de estado civil y de identidad de Manuel, quien en un trámite aparentemente irregular de guarda judicial llevado adelante en el año 1976/77 ante el Tribunal de Menores de San Nicolás, fue entregado a una familia del Gran Buenos Aires permaneciendo hasta el año 1995 en desconocimiento de su verdadera identidad y por tanto sin contacto con sus abuelos, hermanos y tíos.

Que, en el marco de los actos por los 25 años de democracia, corresponde declarar el día 19 de Noviembre como "Día de la Memoria para los Nicoleños". Siendo esta una fecha para generar conciencia con compromiso militante en el seno de la comunidad nicoleña promoviendo la Memoria y el reconocimiento de los Militantes Populares de San Nicolás asesinados y desaparecidos durante la última dictadura militar.

Que, a partir de su compromiso democrático, este H. Cuerpo expresa su respaldo hacia este reclamo que lleva 32 años, y en este sentido, es que pretende mirar el pasado, para aspirar el presente e ilusionar el futuro.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponen al Honorable Concejo Deliberante, la aprobación del siguiente Proyecto de:

DECRETO

<u>Artículo 1º</u>: Institúyase el día 19 de Noviembre, fecha que en el año 1976 se produjo la "Masacre de la Calle Juan B. Justo" como "Día de la Memoria para los Nicoleños" Siendo esta una fecha para generar conciencia con compromiso militante en el seno de la comunidad nicoleña promoviendo la

Memoria y el reconocimiento de todos los Militantes Populares de San Nicolás asesinados y desaparecidos durante la última dictadura militar.

<u>Articulo 2º</u>: Comuníquese a las autoridades Educativas del Distrito con el fin que promuevan la difusión de esta fecha en los respectivos establecimientos educativos de nuestra ciudad.

<u>Articulo 3º</u>: Remitase copia con sus vistos y considerandos al Juzgado Federal con competencia penal de San Nicolás.

Articulo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y hecho, archívese.